Año de 1954 Viernes 7 de Mayo Núm. 55

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 21 de abril de 1954 por la que se establecen las fechas de apertura y cierre del período de caza para la temporada de 1954-55.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935 y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero.—A excepción del urogallo, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1954-1955, serán las siguientes:

A) Caza Mayor.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 7 de febrero de 1955 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c) Cabra montés.

La caza de esta especie en los terrenos que señala el artículo tercero de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1952 se regirá por el Reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los demás terrenos queda prohibida la caza de la montés, en virtud de la mencionada Orden ministerial.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 26 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 31 de enero de 1955, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de abril de dicho año.

Articulo segundo.—La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 1 de mayo del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo tercero.—En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas, las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Artículo cuarto.—Se prohibe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo quinto.—Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohibe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra montés y la del recebo seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paleto), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupycapra» (rebeco o sarrio), en sus dos primeras edades de cervato, y vareto, en la primera, y sus similares, en las otras.

Artículo sexto.—Quedan facultados los Gobernadores Civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente la caza de la codorniz, tórtola y paloma, a partir del día que se fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto donde estén levantadas las cosechas, así como para suspender dicha autorización antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Artículo séptimo.—Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 25 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo octavo.—Se recomienda a los Gobernadores Civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo noveno.—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de los daños causados por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del «B. O. del E.», 26 de abril, núm. 116.)

1974

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

ARBITRIO SOBRE RODAJE

Por el presente se hace público que desde el día 1.° del actual ha quedado abierta la cobranza, en período voluntario, de la imposición provincial sobre Rodaje (carros y bicicletas), correspondiente a la provincia y año en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Segovia, 3 de mayo de 1954.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1958

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado suplente número 1 de Segovia y su provincia.

Por el presente hago saber que en el expediente de juicio número 167 de 1953, seguido por esta Magistratura entre partes a que se hará referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Segovia a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor D. Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo suplente, de esta Ciudad y su provincia, habiendo visto las precedentes actuaciones en reclamación de varios conceptos, a instancia de Antonio Martínez, José Pérez, Mariano Barreno, Mariano Useros, Carlos Hernanz, Nicolás Useros, Zacarías Hernanz, Fermín y Fernando Barreno María, Honorio Barreno y Florencio Portal, todos ellos mayores de edad y vecinos de Vegas de Matute, de esta provincia, asistidos y representados por el Letrado de la Delegación de Sindicatos, don Félix Martín Velázquez, contra Xuapal Westera International, con domicilio en Madrid, Segre, número 14, y

FALLO: Condenando a la Empre- Xuapal Westera International a que abone a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades: Antonio Martínez Grande, 500 pesetas por salarios más 250 pesetas por la parte proporcional a gratificaciones de Navidad, 18 de Julio y vacaciones; a José Pérez Portal, 270 pesetas por salarios más 240 por vacaciones y 210,82 por parte proporcional de 18 de Julio y 88,05 por la de Navidad; a Mariano Barreno María, 270 pesetas por salarios, 181,77 por vacaciones y gratificación de 18 de Julio y 88,05 por la de Navidad; a Mariano Useros Cubo, 270 pesetas por salarios, 191,12 por vacaciones, 191,12 por 18 de Julio y 88,01 por Navidad; a Carlos Hernández Cubo, 270 pesetas por salarios, 363,94 por vacaciones y gratificaciones de 18 de Julio y 88,01 por Navidad; a Nicolás Useros Hernández, 270 pesetas por salarios, 382,24 por vacaciones y 18 de Julio y 88,01 por Navidad; a Zacarías Hernández Cubo, 270 pesetas por salarios, 363,94 por vacaciones y 18 de Julio y 88,01 por Navidad; a Fermín Barreno María, 270 pesetas por salarios, 264,62 por vacaciones, 210,82 por 18 de Julio y 88,01 por Navidad; a Fernando Barreno María, 270 pesetas por salarios, 278,14 por vacaciones y 18 de Julio y 88,01 por Navidad; a Honorio Barreno Barreno, 240 pesetas por salarios, 323,50 por vacaciones y 18 de Julio y 78,24 por gratificación de Navidad; y a Florencio Portal María, 270 pesetas por salarios, 383,52 por 18 de Julio y vacaciones y 88,01 por Navidad.—Absolviendo a la empresa en cuanto a las reclamaciones de horas extraordinarias.

Así por esta mi sentencia que será inmediatamente publicada y después notificada a las partes, con la advertencia de que contra ella puede interponer recurso de SUPLICACION, anunciando el plazo de cinco días y forma que determina la Ley de 22 de diciembre de 1949, definitivamente jugando lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo Rebollar.— Rubricado.— PU-

BLICACION.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, estando celebrándose audiencia pública.—Doy fe.—Firmado, Ramón Vilariño.—Rubricado».

Y para que dicho fallo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, XUAPAL WESTERN INTERNATIONAL, se expide la presente en Segovia a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Teófilo Rebollar.—El Secretario.* (Firma ilegible).

1951

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Cantalejo (Segovia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

El proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Cantalejo comprende las siguientes obras:

Captación

La ampliación introducida en la captación consiste en recrecer el vertedero dos (2) centímetros. Se proyecta unir la captación con el depósito de la casa de máquinas por una tubería de fibrocemento de 250 m/m de diámetro y una longitud de 173 metros.

Instalación de elevación

Se proyecta sustituir la tubería de aspiración y la colocación de un grupo electro-bomba de 20 c. v. con bomba capaz de elevar 7 litros por segundo a 110 metros de altura manométrica.

También se proyecta la instalación de un transformador de 15 K. V. A. y un cuadro de maniobra para los dos grupos.

Tubería de conducción

Desde la arqueta partidor hasta el depósito regulador se sustituye la tubería de gres existente por otra de fibrocemento de 150 m/m de diámetro interior con una longitud de 2.950 metros.

Depósito regulador

Se proyecta el enlucido hidrófugo de todo su recinto mojado.

Tubería de suministro

Se sustituirá la tubería actual entre el depósito y la plaza del Alcázar por tubería de fibrocemento de 200 m/m de diámetro interior.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia).

Valladolid, 30 de abril de 1954.—El Ingeniero-Director, P. A., *Juan B. Varela.*

1952

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Cascajares (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información:

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Cascajares comprende las obras siguientes:

Captación

Se proyecta construir en el actual emplazamiento de la antigua arqueta llamada «La Fuente» y que es propiedad del Municipio. Consiste en una galería visitable de diez (10) metros de longitud y adosada a un extremo de la misma se proyecta la arqueta de llaves con arreglo al modelo oficial.

En las proximidades de la arqueta actual existe un lavadero que se suprimirá para evitar la contaminación del agua.

La captación se cercará con una valla de alambre de espino de ciento veinte (120) metros de perímetro, construída con arreglo al modelo oficial.

Conducción

Desde la captación al depósito regulador, el trazado sigue la misma dirección que el camino vecinal con una longitud de novecientos nueve (909) y se proyecta construir con tubería de fundición o fibrocemento de presión de 60 m/m de diámetro.

Depósito regulador

Se sitúa a la entrada del pueblo y al lado del citado camino. Se proyecta construir de la Colección Oficial, tipo B-5 de 35 m3., de planta rectangular de 8,30 por 6,70 metros de lado.

Conducción de suministro

Desde el depósito al pueblo sigue la traza por la calle principal hasta la plaza próxima a la Iglesia, en que se sitúa una fuente, con una longitud de doscientos noventa y siete (297) metros y se hará con tubería de fundición modelo ligero o fibrocemento de presión de 80 m/m de diámetro.

Obras menores

Se proyectan todas las arquetas y obras menores con arreglo a los modelos de la Colección Oficial.

Los desagües de la captación, depósito y fuente, tienen una longitud total de 260 metros.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de *doscientas veintiocho mil doscientas pesetas con un céntimo* (228.200,01) y el de contrata de *doscientas cincuenta y nueve mil quinientas veintiuna pesetas con cincuenta y siete céntimos* (259.521,57).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Cascajares (Segovia).

Valladolid, 30 de abril de 1954.—El Ingeniero Director, P. A., *Juan B. Varela.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1945

AGUILAFUENTE

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1953, se halla expuesta al público en unión de los documentos que la integran, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y oir reclamaciones.

Aguilafuente, 28 de abril de 1954. El Alcalde, José Martín.

1950

MATABUENA

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento, conforme determina el número 3 del artículo 666 de la Ley de Régimen Local, la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, con los demás documentos que la integran, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Matabuena a 29 de abril de 1954.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al año 1953, con sus respectivos justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Matabuena a 29 de abril de 1954.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1954

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, juntamente con los demás documentos que la integran, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 30 de abril de 1954.—El Alcalde, José Domingo.

1955

FUENTEPIÑEL

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntatamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar por escrito contra el mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas, y con arreglo a lo determinado en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fuentepiñel, 30 de abril de 1954.—El Alcalde, Máximo Gonzzález.

1959

CARRASCAL DEL RIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público los padrones de defensa de Plagas del Campo, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Carrascal del Río, 29 de abril de 1954.—El Alcalde, Gregorio Rodrigo.

1960

RIOFRIO DE RIAZA

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al año 1953, con sus respectivos justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito cuantos reparos u observaciones se estimen pertinentes.

Riofrío de Riaza, 30 de abril de 1954.—El Alcalde, Marcelino Gil.

1961

VALDEPRADOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeprados, a 3 de mayo de 1954. El Alcalde, Francisco Bravo.

1962

JEMENUÑO

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, juntamente con los demás documentos que la integran, por un espacio de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Jemenuño, 1 de mayo de 1954.—El Alcalde, Valeriano García.

1964

ALDEHUELA DEL CODONAL

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas del presupuesto ordinario de 1953, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y ocho más, pudiéndose formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehuela del Codonal a 1 de mayo de 1954.—El Alcalde, Castor Feijoó.

1972

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navalilla

Por el presente, se convoca a todos los labradores y ganaderos de este término municipal a Asamblea Plenaria que tendrá lugar, en el Salón de actos del Ayuntamiento, el 15 de mayo del presente año, a las doce horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, con el fin de someter a probación, una vez realizado por el Cabildo, los presupuestos correspondientes al año 1954.

Navalilla, 1 de mayo de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Bernabé González.*

IMPRENTA PROVINCIAL